



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 263 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 05 JUL. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 45-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 26 de junio del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de Reclamación interpuesta por Hugo Taype Loayza, que solicita el pago de los Incentivos Laborales CAFAE de conformidad a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y N° 257-2012-JUNIN/PR, por la suma de S/. 500.00 soles de forma permanente y continua

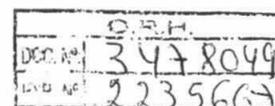
CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011-GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratificó la escala del incentivo laboral de cada unidad ejecutora del Pliego 450 – Gobierno Regional Junín. Las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009.

Nivel Remunerativo Incentivo Laboral:

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00
Técnicos y Auxiliares	980.00

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponde otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma”.



Que, la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que, “Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.



Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuesto de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, “Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La Prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas establece el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único, y dicta Disposiciones Complementarias, fijando nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, según el siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO
Funcionario	1,200.00
Profesional	1,100.00
Técnico	950.00
Auxiliar	950.00

Que, el objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas), en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base.



Que, la escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley 29874.



Que, Con Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01 de fecha 09 de Enero 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el monto y Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF y la escala de incentivos laborales (CAFAE) de cada unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, del - Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01, (vigente) y Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNIN/PR, de fecha 19 marzo de 2014, respecto a la Dirección Regional de Energía y Minas, oficina donde labora el solicitante, se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAFAE de la Sede Regional Aprobada RD N° 279-2019-EF/53.01	Escala CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas (Incluye el Personal Repuesto por Mandato Judicial) Aprobada RD N° 279-2019-EF/53.01	Escala Base (Ley N° 30879 y DS N° 004-2019-EF)
F-5	2,750.00	2,000.00	1,200.00
F-4	2,270.00	1,800.00	1,200.00
F-3	1,835.00	1,380.00	1,200.00
F-2	1,675.00	1,220.00	1,200.00
F-1	1,595.00	1,140.00	1,200.00
Profesionales	1,515.00	1,060.00	1,100.00
Técnicos y Auxiliares	1,435.00	980.00	950.00



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente los incentivos laborales que perciben los servidores (incluye al personal repuesto por mandato judicial), de la Dirección Regional de Energía y Minas, donde se encuentra incluido el solicitante cuyo monto es de S/. 980.00 soles mensuales, es mayor a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 004-2019-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente, además que los montos que perciben están de acuerdo a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, sobre la solicitud de pago de los Incentivos Laborales CAFAE de conformidad a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y N° 257-2012-JUNIN/PR, por la suma de S/. 500.00 soles de forma permanente y continua reclamado por el solicitante, contraviene al texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: " El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencial y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total Transferido durante el año fiscal próximo pasado...", asimismo de acuerdo a lo mencionado y de acuerdo a la normativa vigente, no es posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas efectuados al 01 de marzo de 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestales futuros como si fueran saldos presupuestales que aún no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, más aun si no se tiene informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que lo solicitado por el TAP. Hugo Taype Loayza, deviene en improcedente.



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2019-GRJ/GR del 24 de abril 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Hugo Taype Loayza sobre el concepto del pago de los Incentivos Laborales CAFAE de conformidad a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y N° 257-2012-JUNIN/PR, por la suma de S/. 500.00 soles de forma permanente y continua, por los considerandos vertidos anteriormente.



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
Eddy Ramiro Misari Conde
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ERMC/itma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 00 JUL 2019

.....
B/Abog. Heien S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL